



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC Nro. PN-DINACOP-DJ-2024-082

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira
Teniente Coronel de Policía de E.M.

DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l). de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como “*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo -COA-, dispone: *“Prohibición de delegación. - No puede ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...)”*;

Que, el artículo 64 numeral 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP-, dispone: *“(..) Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

Que, mediante Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(..) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, establece que la máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente al respecto al Plan Anual de Contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto de la delegación: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*;

Que, artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren,*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

Que, artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que, el artículo 43 inciso final del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023 publicada en el Segundo Suplemento Nro. 367 del Registro Oficial de 03 de agosto de 2023 el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E) resuelve: “Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-R, de 20 de mayo de 2024, suscrito por el señor Comandante General de la Policía Nacional, resuelve: “(...) Art. 2.- DELEGAR las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; normativa secundaria, y, demás actos normativos de aplicación a todos los procedimientos de contratación pública; así como la autorización y suscripción de convenios de pago que correspondan, conforme el literal b del artículo 1 del ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO de 18 de mayo de 2024 (...)”;

Que, mediante FUT: 2024-582-DTD-DNATH-PN, de 30 de abril de 2024, firmado por el señor General de Distrito Tapia Lafuente Henry Román, Director Nacional de Administración de Talento Humano, a través del cual se designó al señor Teniente Coronel de Policía, Tapia Rivadeneira Fausto Patricio, como Director Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones Nro. PN-DINACOP-2024-001, de 15 de enero del 2024, el señor Coronel de Policía E.M., Marco Patricio Ortiz Nieto, Delegado del Ministerio del Interior para Compras Públicas de la Comandancia General-Planta Central, resuelve: “(...) Art. 1.- APROBAR el Plan Anual



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

de Contrataciones de la Comandancia General Planta - Central de la Policía Nacional para el año 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General (...);

Que, mediante Informe de Necesidad Nro. PN-DNL-DSO-TICS-2024-051-INF, de 31 de mayo de 2024, elaborado por: el señor Ing. Luis Eduardo Freire Marcillo, Asistente de Tics – DNL; revisado y aprobado por el señor Mayr. Vinicio Gustavo Yépez Duran, Jefe de Soporte Operativo de la DNL, se ha justificado la necesidad institucional para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OUTSOURCING IN SITU PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA EOD COMANDANCIA GENERAL PLANTA CENTRAL”, conforme lo determina la normativa legal vigente;

Que, en los Términos de Referencia Nro. PN-DNL-DSO-TICS-2024-052-INF, de 07 de junio del 2024, elaborado por: el señor Ing. Luis Eduardo Freire Marcillo, Asistente de Tics – DNL; revisado y aprobado por el señor Mayr. Vinicio Gustavo Yépez Duran, Jefe de Soporte Operativo de la DNL, se ha determinado los requerimientos técnicos y lineamientos para el proceso de contratación que tiene por objeto la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OUTSOURCING IN SITU PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA EOD COMANDANCIA GENERAL PLANTA CENTRAL”;

Que, mediante Estudio de Mercado Nro. PN-DNL-DSO-TICS-2024-061-INF, de 11 de junio del 2024, elaborado por: el señor Ing. Luis Eduardo Freire Marcillo, Asistente de Tics – DNL; revisado y aprobado por el señor Mayr. Vinicio Gustavo Yépez Duran, Jefe de Soporte Operativo de la DNL, se ha determinado los requerimientos técnicos y lineamientos para el proceso de contratación que tiene por objeto la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OUTSOURCING IN SITU PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA EOD COMANDANCIA GENERAL PLANTA CENTRAL”;

Que, mediante Certificación de la Actividad PAP – POA Nro. N-2024-DINACOP-DP-044-CG, de 12 de junio de 2024, la señora Tnte. Morán Guillén Ximena Patricia, Jefa del Departamento de Planificación Subrogante, certifica que el objeto para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OUTSOURCING IN SITU PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA EOD COMANDANCIA GENERAL PLANTA CENTRAL”, indicando: “SI SE ENCUENTRA EN LA PAP DE LA EOD COMANDANCIA GENERAL-PLANTA CENTRAL, CON UN PRESUPUESTO DE \$76.075,000 PARA EL AÑO FISCAL 2024”;

Que, mediante certificación de Catálogo Electrónico Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-042-C, de 12 de junio del 2024, certificado por el señor Poli. Coles Chela Wilmer Geovanny, Analista de Contratación Pública; CERTIFICA que el objeto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OUTSOURCING IN SITU PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA EOD COMANDANCIA GENERAL PLANTA CENTRAL”, “NO corresponde a servicios normalizados disponibles en el Catálogo Electrónico. (...)” Se ha verificado que el código CPC seleccionado por la unidad requirente y que se detalla a continuación, NO se encuentra restringido y no forma parte de los servicios disponibles en el Catálogo Electrónico, conforme se evidencia en la siguiente captura de pantalla: CPC 859900021 denominación “servicio de impresión de documentos (...)”;

Que, mediante certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-037-C, de 12 de junio del 2024, certificado por: el señor Poli. Coles Chela Wilmer Geovanny, Analista de Contratación Pública, CERTIFICA que el objeto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OUTSOURCING IN SITU PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA EOD COMANDANCIA GENERAL PLANTA CENTRAL”, “Una vez revisada la información registrada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), certifico que el proyecto que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OUTSOURCING IN SITU PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA EOD COMANDANCIA GENERAL PLANTA CENTRAL”. Si consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) de la Comandancia General Planta Central. (...)” Sin embargo, se deja constancia que el CPC que consta en el Término de Referencia Nro. PN-DNL-DSO-TICS-2024-052-INF, difiere con el CPC registrado en el PAC 2024, razón por la cual se recomienda realizar una reforma modificatoria al PAC, relacionado al código CPC Nro. 859900021, denominación “servicio de impresión



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

de documentos De igual forma , de conformidad al Estudio de Mercado Nro. PN-DNL-DSO-TICS-2024-061-INF , se recomienda realizar una reforma modificatoria en base al monto del presupuesto referencial por el valor de USD. 193.707,06 (...);

Se recomienda realizar una reforma modificatoria al PAC". (...);

Que, mediante oficio Nro. PN-QX-JF-CG-PC-2024-1865-O, de 21 de junio de 2024, el señor Myr. Ing. Gonzalo Manuel Vinuesa Espinoza, Jefe Financiero de la Planta Central, remite al señor TCnl. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Comandancia General - Planta Central, lo pertinente en el documento: "(...) remitir el Oficio Nro. PN-QX-DP-CG-PC-2024-1653-O, de fecha 21 de junio del 2024, suscrito por la señora JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO COMANDANCIA GENERAL PC, quien adjunta el Oficio No. PN-JF-DP-CG-PC-2024-1966-O, del 21 de junio del 2024 firmado conjuntamente con el señor Analista de Presupuesto, en donde informan que en el presupuesto vigente de la Comandancia General – Planta Central, existe disponibilidad presupuestaria en el ítem presupuestario 530204, denominado "Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empasta Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales", por el valor de USD 48.426,76 más IVA; debiendo indicar que la certificación anual deberá ser ejecutada en el presente ejercicio fiscal. De conformidad a la Certificación No. 487 por el valor de USD 48.426,76. Una vez que la UDAF POLICÍA NACIONAL aprobó la certificación de disponibilidad presupuestaria PLURIANUAL; en el presupuesto de la Comandancia General - Planta Central del año 2024, se afectará la disponibilidad presupuestaria en el ítem presupuestario 530204, denominado "Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empasta Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales", por el valor de USD 145.280,30 más IVA. Se remite disponibilidad presupuestaria PLURIANUAL de conformidad a Certificación No. 1376. (...);

Que, con memorando Nro. PN-DINACOP-DCPCG-QX-2024-0538-M, de 21 de junio de 2024, el señor TCnl. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Comandancia General - Planta Central, dispone al señor Sbte. Carlos Eduardo Miranda Arias, Jefe del Departamento Jurídico de la DINACOP, lo pertinente en el documento: "(...) sírvase realizar el análisis y control previo de la documentación adjunta; una vez cumplido este proceso, en el ámbito de su responsabilidad, sírvase realizar las siguientes acciones: 1. Departamento Jurídico: Sírvase realizar la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC-2024) de la EOD Comandancia General-Planta Central, según lo detallado en la Certificación PAC anexa y remita al Departamento de Compras Públicas para continuar con el proceso administrativo (...);

Que, al existir la necesidad de realizar la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OUTSOURCING IN SITU PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA EOD COMANDANCIA GENERAL PLANTA CENTRAL"; debidamente sustentada y motivada conforme los sustentos técnicos y económicos antes precitados; y, en virtud que ha sido justificada realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones conforme consta la certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-037-C, de 12 de junio del 2024, en el ítem **objeto de contratación**;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-R, de 20 de mayo de 2024, firmada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de la EOD Comandancia General-Planta Central.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la décima séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional, conforme consta debidamente justificado en la certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-037-C, de 12 de junio del 2024, en referencia con el Estudio de Mercado Nro. PN-DNL-DSO-TICS-2024-061-INF, de 11 de junio del 2024.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 2.-REFORMAR el PAC, que tiene por actividad: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OUTSOURCING IN SITU PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA EOD COMANDANCIA GENERAL PLANTA CENTRAL”, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General, conforme el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
530204	859900021	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO OUTSOURCING IN SITU PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA EOD COMANDANCIA GENERAL PLANTA CENTRAL	1	193.707,06	193.707,06	C2

Artículo 3.- DISPONER al Departamento de Compras Públicas realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional, así como la publicación de ésta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, conforme la normativa vigente.

Artículo 3.- ENCARGAR al Departamento de Compras Públicas en coordinación con la Dirección de Comunicación Estratégica de la Policía Nacional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Policía Nacional del Ecuador.

Artículo 4.- VIGENCIA la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese. – Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. el 24 de junio de 2024.

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira
Teniente Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

Elaborado por:	SgoS.. Ab. Diego Segura Analista Jurídico DINACOP	
Revisado por:	Sbte. Ab. Carlos Miranda Arias Jefe Dpto. Jurídico DINACOP	